ENTIDAD	**ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**DIRECCIÓN DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL**
CÓDIGO BPIN VIABILIDAD - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	**2024151760001**
FECHA	**07 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

El ***PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL DE VIENA SOBRE EL ENVEJECIMIENTO***, Reconoció la necesidad de señalar a la atención mundial los graves problemas que aquejan a una parte cada vez mayor de la población del mundo, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió, en su resolución 33/52, de 14 de diciembre de 1978, decidió convocar en 1982 una Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. El propósito de la Asamblea Mundial era que sirviera de foro "para iniciar un programa internacional de acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas de edad, así como oportunidades para que esas personas contribuyeran al desarrollo de sus países". En su resolución 35/129, de 11 de diciembre de 1980, la Asamblea General manifestó además su deseo de que como resultado de la Asamblea Mundial "las sociedades reaccionen más plenamente ante las consecuencias socioeconómicas del envejecimiento de las poblaciones y ante las necesidades especiales de las personas de edad". Teniendo presentes tales mandatos ha sido concebido el mencionado Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, como una herramienta que dispone a los Estados partes una serie de ***Recomendaciones***, a efectos de ser implementadas en pro de los derechos humanos fundamentales de ese grupo poblacional; es de resaltar:

"(...)1. Recomendaciones generales en materia de política: 31. Las consideraciones resumidas siguientes, que se basan en las observaciones anteriores, pueden servir de directrices generales para el examen de políticas y medidas concretas: (...) f) Las políticas adoptadas para enfrentar el problema que plantea una población anciana más numerosa, más activa y más sana, fundadas en el concepto del envejecimiento de la sociedad como oportunidad que ha de aprovecharse, benefician automáticamente a las personas de edad en lo material y en lo no material. Análogamente, todo esfuerzo que se haga para mejorar la calidad de la vida de las personas de edad y para atender a sus distintas ***necesidades sociales y culturales aumenta su capacidad de continuar activamente presentes en la sociedad****. En tal sentido, los aspectos humanitarios y de desarrollo de la cuestión del envejecimiento están íntimamente ligados; i) Debe al mismo tiempo reconocerse que las políticas y los programas para las personas de edad avanzada en general y particularmente para las que superan cierto límite –*

los muy ancianos- deben responder a sus necesidades y limitaciones particulares. Las intervenciones sectoriales en las esferas de la salud y la alimentación, la vivienda, la seguridad del ingreso, las actividades sociales, culturales y de esparcimiento, son tan necesarias para las personas de edad como para otros grupos de población, y deben efectuarse con arreglo a los medios de que disponga cada país o comunidad. Se reconoce que las circunstancias económicas reinantes repercutirán en la magnitud de la aportación que pueda hacerse y en su oportunidad; j) Las políticas y medidas destinadas a beneficiar a los senescentes deben brindar a las personas de edad oportunidades para satisfacer su necesidad de realización personal que, en el sentido más amplio, puede definirse como la que se alcanza mediante el logro de los objetivos, las aspiraciones personales y la realización de las posibilidades. Es importante que las políticas y programas destinados a los senescentes promuevan oportunidades de expresión en diversas funciones que resulten estimulantes para su propia personalidad y que supongan a su vez una aportación a la familia y la comunidad. (...)"

La **Constitución Política de Colombia** en su artículo 46 establece:

Artículo 46. *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

Que, conforme a lo establecido en el ***Artículo 2 de la Constitución Política 1991***, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la Republica están para proteger a todas las personas residentes de Colombia.

Que, el ***Artículo 315 de la Constitución Política***, señala que el Señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de igual manera, en el artículo 366 de la Constitución Política, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado.

Que, la **Ley 715 de 2001** instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y de termina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Que, la ***Ley 1251 de 2008*** "por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores", establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la **Ley 1251 de 2008**, constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevante, porque sí buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo a tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales.

Que, la **Ley 1276 de 2009** establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. El artículo 1 de la Ley 1276 de 2009, señala:

Artículo 1°. Objeto. *La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.*

Que, según esta Ley, los Centro día o vida para persona mayor "son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social, de los adultos mayores que pretendan sus servicios en horas diurnas", realizando una función que impacte la calidad de vida y bienestar, además, debe proveer espacios favorables, para la

socialización, recreación, capacitación, en el desarrollo de proyectos de vida, dirigidos a personas mayores de manera gratuita, que pertenezcan a nivel I y II del Sisben.

ARTICULO 6. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento a carencia de soporte social.

PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los Adultos mayores indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demos servicios mínimos establecidos en la presente ley.

Que, el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, establece:

ARTÍCULO 11. Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedara así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a cada la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la mala nutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
9. Que la Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.
10. Que mediante la Resolución No. 024 de 2017 el Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida, señalando en su artículo 6 lo siguiente:

Artículo 6. Estándares aplicables a los Centros Vida. Los siguientes son los estándares que determinan aquellas condiciones indispensables para el funcionamiento de los Centros Vida:

1. **Talento Humano**: Define el perfil y suficiencia del talento humano para garantizar la calidad y pertinencia en la atención integral de las personas adultas mayores.
2. **Infraestructura:** Señala las condiciones mínimas esenciales para garantizar un entorno físico adecuado y seguro.
3. **Dotación:** Corresponde a los elementos, equipos, facilidades y tecnología necesarios para ofrecer atención integral a las personas en los Centros Vida.
4. **Gestión:** Comprende los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la organización, sostenibilidad y permanencia de los Centros Vida para personas adultas mayores.

ARTICULO 70. DEFINICIONES. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

a) **Centro Vida** al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, hacienda una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;
b) **Adulto Mayor**. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;
c) **Atención Integral**. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínima;

ARTICULO 80. <*Ver modificaciones a este artículo directamente en la ley 687 de 2001*> Modificase el artículo So de la Ley 687 de 2001, el cual quedara así: Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia a fin con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creara todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. (Negrita y subrayado fuera de texto).

a. Valoración integral y plan personalizado de atención: Constituye el componente fundamental de la atención integral de las personas desde su inicio y de manera continua en el Centro Vida.
b. Calidad de vida: Corresponde a la medición de la situación parcial o final de aplicación del plan personalizado de atención en términos de bienestar de las personas adultas mayores como resultado de la aplicación de diversas intervenciones con los recursos disponibles.

Que mediante la Resolución No. 055 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social modifica la Resolución 024 de 2017; señalando en el anexo técnico los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros.

Que este centro atiende a población adulto mayor en condición de vulnerabilidad que busca en sus pares, espacios de acompañamiento, diversión y recuperación de identidad a troves del desarrollo de actividades lúdico-recreativas.

Que la Ley 1850 del 19 de Julio de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Que para dar cumplimiento a los fines constitucionales, el municipio de Chiquinquirá busca garantizar y hacer efectivos los derechos del Adulto Mayor estableciendo programas y proyectos que den un trato especial y

preferencial a fin de que puedan acceder a programas sociales de salud, recreación, actividad física, deporte, vivienda, alimentación y adopción de hábitos de vida saludable, en concordancia con lo anterior, el municipio de Chiquinquirá cuenta con el centro vida "*Años Dorados*", lugar que atiende a población adulto mayor en condición de vulnerabilidad que busca en sus pares, espacios de acompañamiento, diversión y recuperación de identidad a través del desarrollo de actividades lúdico- recreativas, actividad física, deporte, alimentación y adopción de hábitos, entre otros, que permitan hacer de los Adultos Mayores, población participe en el desarrollo de la sociedad.

Que el Municipio de Chiquinquirá ha contribuido al desarrollo de programas de prevención y promoción del centro vida "*años dorados*" enfocado a la tercera edad, promoviendo sus derechos y aportando a una alimentación sana en el adulto Mayor en el área urbana y rural, el cual consiste en mejorar el estado nutricional de los Adultos Mayores en condiciones de vulnerabilidad, con entrega de ración de alimentos preparados. Corolario de lo anterior, el Municipio de Chiquinquirá ofertara para la vigencia 2025 y 2026 un total de 180 cupos, producto del proceso de selección de adultos mayores que se llevó a cabo, tras las preinscripción de dicha población. De esta manera, y tras surtir el proceso de verificación de los siguientes criterios: edad, grupo poblacional, condición de discapacidad, subsidios recibidos y condiciones socioeconómicas, el proceso antes mencionado se realizó en cabeza de la Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales, en la oficina del Centro Vida "años dorados", los cuales disponen que se debe ofrecer la ración-alimento preparado para 180 adultos mayores.

Además, el contrato es fundamental para asegurar la continuidad y sostenibilidad del servicio alimentario en el Centro Vida "Años Dorados", evitando interrupciones que puedan afectar la seguridad alimentaria y la salud de los beneficiarios. La ejecución de este contrato cumplirá con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y fortalecerá el compromiso institucional con la población adulta mayor, contribuyendo al desarrollo social del municipio.

Cabe destacar que, la administración municipal de Chiquinquirá -Boyacá, cuenta con la infraestructura física, sin embargo, es necesario contar con el recurso humano idóneo para realizar esta actividad, por lo anterior es esencial contratar el suministro de ración preparada en sitio días hábiles de lunes a viernes para la población de beneficiarios de centro vida del adulto mayor. Así las cosas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad enunciada en el presente estudio, se pretende que 180 adultos mayores que, hacen parte del grupo de beneficiarios del centro vida procedentes del área urbana y rural, reciban las raciones alimentarias preparada de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor *"Juan Luís Londoño de la Cuesta"*, lineamientos establecidos por el ICBF y Ministerio de Protección Social. La intervención alimentaria al adulto mayor se concibe como un conjunto de acciones que contribuyen a mitigar el riesgo nutricional de dicha población, por medio de un aporte nutricional básico equivalente al 30% de sus necesidades diarias de calorías y nutrientes. Con la entrega de las raciones preparadas se pretende disminuir en parte el índice de necesidades básicas insatisfechas de los adultos mayores que no son beneficiarios de programas nacionales.

LA POBLACIÓN BENEFICIADA: Adultos Mayores pertenecientes a Centro Vida "Años Dorados" urbano y rural, grupo poblacional A, B y C del SISBEN y pertenecientes a diferentes grupos poblacionales vulnerables y de especial protección (víctimas del conflicto armado, discapacidad, LGBTIQ+, pobreza extrema, mujer) previo cumplimiento de requisitos establecidos por su estado de vulnerabilidad social, familiar e institucional, a los titulares de derecho del Municipio de Chiquinquirá.

Por lo anterior expuesto, la Administración Municipal, en cabeza del señor alcalde requiere del suministro de raciones servidas para los adultos mayores del área urbana beneficiarios de Centro vida, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1251 de 2008, Título III Art. 2. *Que enuncia los Requisitos esenciales para el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención al adulto mayor y deberán acreditar el Nivel Nutricional, a los adultos mayores mediante la definición de una minuta teniendo en cuenta los parámetros técnicos y jurídicos del Ministerio de la Protección Social, el ICBF o la entidad pública competente en el respectivo ente territorial.* La Ley 1276 de 2009 en su artículo 6° parágrafo establece que los Centros Vida tendrán *la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y*

los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

Que la necesidad de la administración es aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para el cumplimiento del objeto social y obligaciones legales del centro día/ vida para el adulto mayor; con el fin de garantizar, mejorar, promover y restituir el pleno ejercicio de todos los derechos de la población del adulto mayor.

Que para atender la anterior necesidad el municipio de Chiquinquirá requiere adelantar un proceso de contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro -ESAL- conforme lo establece el *Decreto 092 de 2017* y la guía expedida por *Colombia Compra Eficiente*; *cada vez que el municipio no cuenta con el personal idóneo y suficiente para la atención del centro vida, por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de coadyuvar en el desarrollo de esta política.* La contratación se llevará a cabo toda vez que, efectuada la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan el bienestar y la protección de la población adulto mayor, se encuentra que, el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, ya que estas entidades se destacan por la promoción, divulgación, difusión, ejecución, investigación y valoración del patrimonio cultural material e inmaterial. Así mismo es de señalar que la ESAL le permite al municipio de Chiquinquirá cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar

1.2. En concordancia con el Plan de Desarrollo Chiquinquirá, ¡se respeta, se protege, se impulsa! 2024-2027, se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos.

Programa. VEJEZ TRANQUILA Y BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR
Meta de Producto: SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
Proyecto: FORTALECIMIENTO IMPULSO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

Programa. VEJEZ TRANQUILA Y BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR
Meta de Producto: DOCUMENTOS DE PLANEACIO
Proyecto: ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO PAQUETE NUTRICIONAL PREPARADO, A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA "AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ

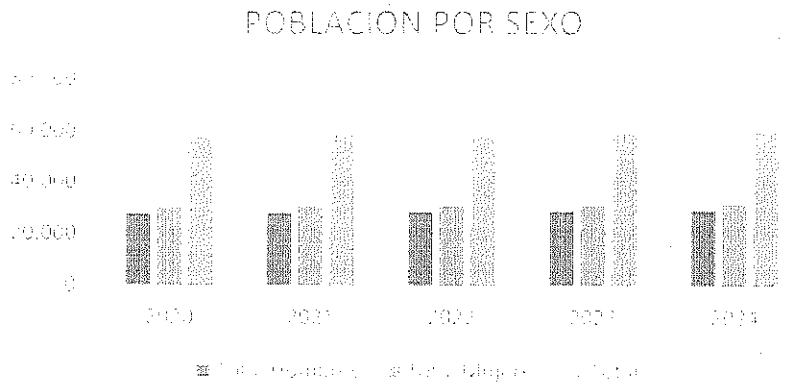
2.1.1. Alcance del Objeto:

El Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de conformidad con el *ACUERDO No 02 del 26 de febrero de 2015.* ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA AÑOS DORADOS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ"***, busca dar cumplimiento a lo determinado y aportar al grupo poblacional adulto mayor calidad de vida en especial en el área Nutricional, teniendo en cuenta que, los adultos mayores (entendidos estos como aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años de edad o más de acuerdo con la Ley 1251 de 2008), constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etario, sufre dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales

Teniendo en cuenta el crecimiento poblacional según el Censo DANE 2018 y las proyecciones para el 2020-2070,

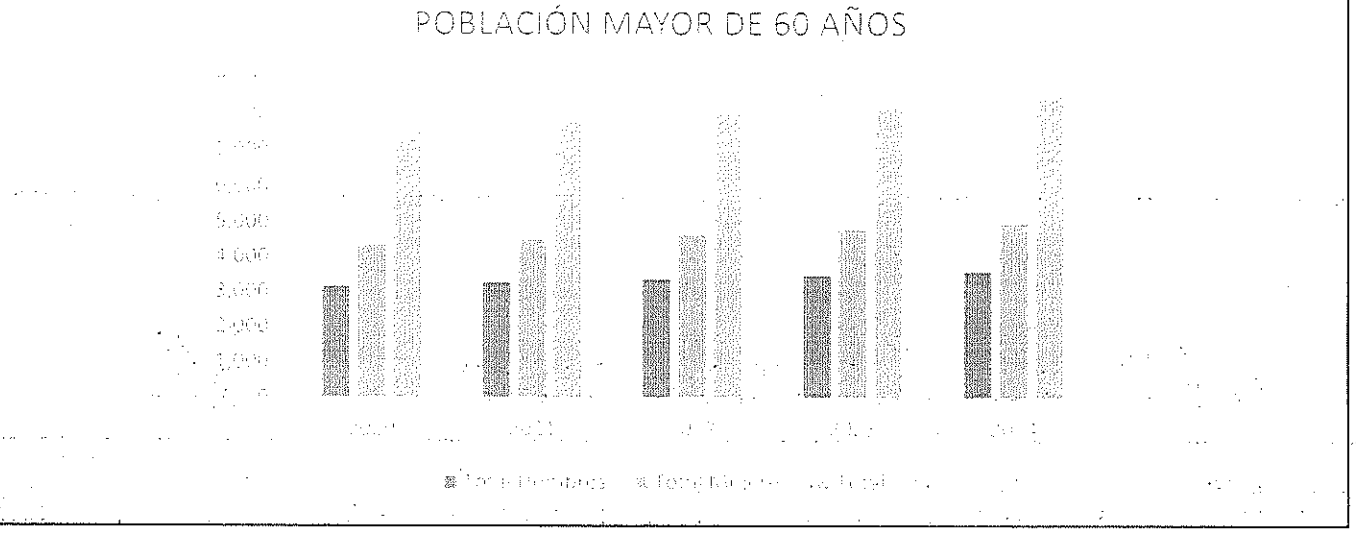
a nivel nacional la población estimada para el año 2035 pasa de 57,804,147 en la serie proyectada antes de la pandemia a 55,990,158 en la serie ajustada con los efectos del COVID-19. (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion) la región Andina concentra la mayor cantidad de población, con alrededor de 10 millones de personas. Entre los departamentos que conforman la región se encuentra Boyacá que reúne entre el 20% y el 25% de población de 0 y 14 años; entre el 66% y el 68% de población de 15 y 64 años de edad y un porcentaje mayor al 10% del nivel nacional, de personas mayores de 65 años, siendo este departamento, junto con Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, Valle y Nariño, los que concentran el mayor porcentaje de personas mayores de 65 años.

Chiquinquirá es el cuarto municipio más poblado del departamento de Boyacá, después de Tunja, Sogamoso y Duitama, que superan los 100.000 habitantes. De acuerdo a las proyecciones del Censo Nacional 2018, para el año 2024 el municipio tiene un total de 60.737 personas correspondientes al 4,62% del total departamental (1,311,983 hab.). De los cuales el 52% son mujeres y el 48% hombres.



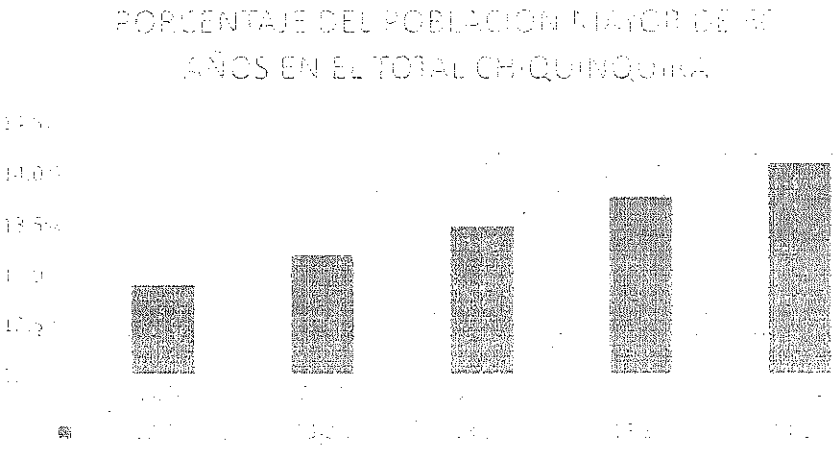
Fuente: Cálculos propios con series proyectas DANE 2020-2035.

El número de personas mayores de 60 años en Chiquinquirá, según el censo 2018 y la serie ajustada pos-covid 2020-2035 presenta crecimiento de alrededor del 14% en años 2020 a 2024, manteniéndose entre 7.505 y 8.568 personas, de las cuales la mayoría son mujeres



Fuente: Cálculos propios con series proyectas DANE 2020-2035

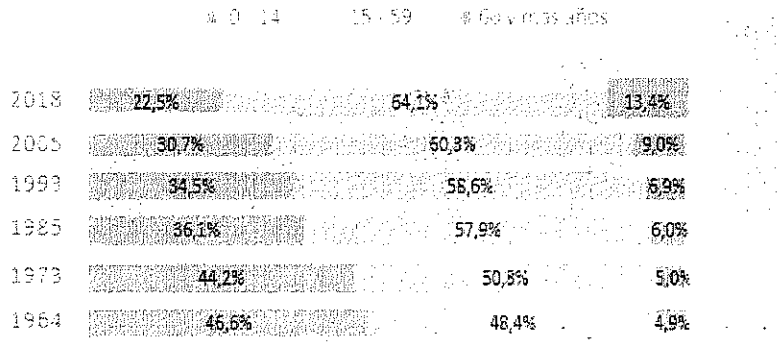
El crecimiento paulatino de las personas mayores de 60 años en Chiquinquirá, se encuentra en coherencia con el aumento significativo que a nivel nacional y departamental se viene dando en esta misma población, en términos de la pirámide poblacional.



Fuente: Cálculos propios con series proyectas DANE 2020-2035

Los cálculos oficiales del CENSO DANE 2018, señalan que: en el país hay un aumento del promedio de edad de la población adulta mayor, de acuerdo con la mayor proporción de personas mayores a partir de la distribución de población por grandes grupos de edad.

Gráfica 3 Distribución población en país por grandes grupos de edad. Censo 2018



Fuente: Política Publica Envejecimiento y vejez 2018 – 2026 Chiquinquirá

El Índice de Envejecimiento, referente a la relación entre la cantidad de personas adultas mayores de 60 años por cada 100 niños y niñas menores de 15 años, es al año 2018 de 38,33 en Chiquinquirá (cálculo Censo 2015); mayor a 70 en Boyacá y de 40,8 en Colombia, (Censo 2018). A 2017 el Índice de Masculinidad es de 68 y el índice de Feminidad es de 145; revela que, por cada 100 hombres adultos mayores en el municipio, existen aproximadamente 145 mujeres adultas mayores.

Los anteriores índices sugieren la necesidad de prever marcos de política pública para enfrentar en el presente y a futuro las implicaciones del aumento progresivo en la demanda para la atención y garantía de los derechos de las personas mayores. A pesar de la gran extensión geográfica rural, la población adulto mayor se encuentra en su gran mayoría concentrada en el área urbana, quedando el área rural habitada por una menor proporción de personas mayores de 60 años, este fenómeno continuará observándose e incluso aumentando en proporción con el paso de los años ya que la población rural tiende a migrar hacia los sectores urbanos del país, debido a la búsqueda de oportunidades laborales, acceso a servicios de salud, programas sociales, etc.

Según la fuente del Sistema de Información de Base Comunitaria para la Atención Primaria en Salud, SICAPS, en años 2013, 2014 y 2015 se registraron respectivamente, 3.137, 3.320 y 2885 personas adultas mayores en el área urbana del municipio y 890, 920 y 520 en el área rural. Las anteriores cifras y porcentajes fueron tomadas de la Política Pública de envejecimiento y vejez implementada en el año 2018.

El Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, mediante el Decreto 681 de 2022, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Esta Política es el resultado de un amplio proceso participativo llevado a cabo por el Ministerio de Salud y Protección Social para la actualización de la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015 - 2024". Este proceso se realizó mediante 67 jornadas territoriales de reflexión, análisis y construcción de consensos con la sociedad civil y con más de 1600 participantes provenientes de las administraciones y autoridades de entidades territoriales, entes de control, representantes de personas mayores, operadores y prestadores de servicios dirigidos a personas mayores tanto públicos como privados, sector productivo y de infraestructura, asuntos eclesiásticos, mujer y género, cabildos indígenas, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, academia, sociedades científicas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), entre otros. Igualmente, se adelantaron jornadas de trabajo con entidades del orden nacional y con el Consejo Nacional de Personas Mayores.

Adicionalmente, en el Decreto se dispone la formulación del Plan Nacional de Acción Intersectorial de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, y la creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez, como herramientas para la implementación, el monitoreo seguimiento y evaluación de la Política.

2.1.2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES:

El aporte calórico total de un adulto mayor de 60 años es de 1950 kilocalorías día, de allí que debemos determinar el porcentaje de cada tiempo de consumo así desayuno 25%, refrigerio de la mañana 10%, almuerzo 30 a 35%, refrigerio de la tarde 10% y cena 20%. En el tiempo de consumo Almuerzo el porcentaje es del 30 al 35% dividido en los siguientes grupos de alimentos: Proteína: 85 gramos Cereal: 70 gramos Tubérculo: 75 gramos Verduras 80 gramos y fruta 50 gramos.

Aporte Nutricional Almuerzo: equivalente al 30ª 35% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para este grupo poblacional. Las "Recomendaciones diarias de Calorías y Nutrientes para la Población Colombiana" ICBF 1988 son la base para establecer el aporte calórico (kilocalorías) y de macronutrientes (Proteínas, Grasas, Carbohidratos), del complemento. El aporte mínimo de kilocalorías y macronutrientes en esta modalidad es el siguiente:

Tabla No. 1: Aporte mínimo de kilocalorías y macronutrientes – Ración Preparada

RACIÓN PREPARADA 30 a 35% DE LAS CALORÍAS Y NUTRIENTES DIARIAS ALMUERZO		
VALOR CALÓRICO TOTAL	MÍNIMO 668 KILOCALORÍAS ALMUERZO	
PROTEÍNA	20.0 gramos	12% valor calórico
GRASA	20.0 gramos	30% valor calórico
CARBOHIDRATOS	97 gramos	50% valor calórico

***FUENTE**: Manual Operativo Programa Nacional de alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta.*

MINUTA PATRÓN: El ciclo de Menús entregado por los operadores deber ser para 10 días el cual debe contener sopa, seco y bebida no gaseosa. Debe estar ceñido estrictamente a la Minuta Patrón y contener el análisis cuantitativo de kilocalorías, proteínas, grasas y carbohidratos para cada menú, de tal manera que asegure al aporte nutricional establecido. De esta forma los ciclos de menús entregados deberán tener el aporte calórico mínimo descrito en la Tabla No. 1: Aporte mínimo de kilocalorías y macronutrientes – Ración Preparada, es decir el 30 a 35%. Los alimentos deben corresponder a los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes y deben cumplir con las características generales por grupo de alimentos establecidas y la relación de pesos y frecuencia de los alimentos de la Ración Preparada. En las preparaciones se deben tener en cuenta productos naturales para sazonar. Estos productos deben estar incluidos en los menús, pero no se consideran como sustitutos del Grupo 2. Hortalizas, verduras y leguminosas verdes. No se permite el empleo de aditivos de conservación (sorbatos, benzoatos, nitritos o productos que los contengan como los ablandadores de carnes), ni colorantes, ni saborizantes artificiales. La minuta patrón y las minutas programadas para cada día de la semana deben fijarse en un sitio visible de los puntos de preparación y distribución.

Este patrón establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal y el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento y a la modalidad.

La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y será el peso servido para el proceso de supervisión, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

Esta clase de alimentos deberá tener prueba de aceptabilidad en los participantes y no podrán alterar los hábitos alimentarios de los mismos, el oferente deberá presentar la ficha técnica del producto el cual deberá ser aprobado por la supervisión del convenio.

CICLO DE MENÚS: El desarrollo de los ciclos de Menú deberán estar ceñidos estrictamente a la minuta patrón y deberán contener el análisis cuantitativo de kilocalorias, proteínas, grasa total, carbohidratos totales para cada menú.

Los ciclos de menús deben ser para 10 días y estar elaborados y firmados por un profesional en Nutrición y Dietética con Registro profesional, quien también debe haber realizado el análisis cuantitativo de los menús. Los ciclos de menús y las minutas patrón deberán tener en cuenta los hábitos alimentarios, productos de la región y las preparaciones que se incluyan deberán ser propias del departamento de Boyacá. Además, se deben tener en cuenta las patologías más prevalentes de los Adultos Mayores para la elaboración de los Ciclos de Menú como: Diabéticos, Hipertensión, dislipidemias (colesterol y triglicéridos altos), alteraciones gastrointestinales, aiteraciones nutricionales, enfermedades cardiovasculares entre otras)

Los menús deben ser ofrecidos según antecedentes de salud de los adultos de manera separada por patología, y se suministraran de acuerdo a la rotación indicada en la siguiente tabla:

Tabla No. 2: Rotación mensual de los 10 menús

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	2	3	4	5
6	7	8	9	10

Se permitirá reemplazar un alimento inicialmente contemplado por otro de un mismo grupo sin alterar el valor nutricional. En esta opción se debe utilizar la ***LISTA DE INTERCAMBIOS PERMITIDOS POR GRUPO DE ALIMENTOS EN EL CICLO DE MENÚS***. Los intercambios no podrán exceder de dos (2) en la minuta del día, es importante señalar que: i) para el caso de la leche y proteína no está permitido el uso del intercambio, ii) Para las frutas y verduras en cosechas, estas se podrán utilizar máximo dos veces en la semana, iii) No se aceptará el cambio de un menú en su totalidad, iv) No se permite la rotación de menús en forma diferente a la descrita anteriormente.

Nota: El operador debe generar un proceso permanente de capacitación al personal manipulador para garantizar el adecuado uso de la lista de intercambio.

El ciclo de menús debe ser entregada al supervisor del convenio 2 días antes de iniciar el ciclo y debe ser publicado diariamente en la zona de fácil acceso en donde describa el contenido de las minutas de la ración preparada en un lugar visible en Centro Vida del Municipio de Chiquinquirá.

Para la elaboración de los ciclos de menús se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Garantizar la variedad del ciclo de menús, teniendo en cuenta una adecuada combinación de texturas, colores y sabores.
ii. Conocer las características de la producción y comercialización de los alimentos de la región boyacense y de la provincia de occidente (ciclos, épocas de cosecha y precio en el mercado), ya que permiten identificar la mejor época para la inclusión de los diferentes alimentos en el menú.
iii. En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú.
iv. Los intercambios no pueden exceder a 2 (dos) en un ciclo de menús.
v. Para la Ración para preparar en casa, entrega mensual de productos alimenticios de abarrotes y fruver, verduras y huevos) cuyo aporte nutricional básico será equivalente al 50 % de las necesidades diarias de calorías y nutrientes establecidas para este grupo etéreo en las "Recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población colombiana" ICBF.
vi. La ración para preparar debe cubrir el 50% de la recomendación diaria de calorías y macronutrientes establecida para el adulto mayor según edad y género, y se describe en la siguiente tabla:

Tabla No. 3 Ración para preparar

Valor calórico total	Mínimo 1.113 Kilocalorías	
Proteínas	33.4.0 gramos	12 % del Valor Calórico Total
Grasas	37.1 gramos	30 % del Valor Calórico Total
Carbohidratos	161.4 gramos	58 % del Valor Calórico Total

La fecha de vencimiento de los productos perecederos no será inferior a seis (6) meses contados a partir de la

fecha de su entrega a los beneficiarios del programa y deben ser de marcas reconocidas, preferiblemente colombianas y de la provincia de occidente, todos los productos no perecederos deben contar con marcas, tabla nutricional y registró INVIMA.

Los pesos de los alimentos se definieron con base en las características fisiológicas y necesidades nutricionales de la población objetivo. A continuación, se presentan las principales características nutricionales y pesos de los alimentos para el complemento alimentario Modalidad Ración para Preparar, los cuales se encuentran enmarcados dentro de las guías alimentarias basadas en alimentos para la población colombiana mayor de 2 años –GABAS- y las recomendaciones alimentarias para la población mayor de 60 años de edad y se contempla como una ración de alimentos para preparar en casa. Para el ajuste de la calidad nutricional, los operadores deberán garantizar no solo las características de los alimentos sino las cantidades, las cuales se deben encontrar dentro de los rangos que fueron indicados en los términos de referencia.

ASPECTOS ECONÓMICOS
Financiación del Programa

Teniendo en cuenta LEY 1276 DE 2009 (enero 05), A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros Día.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Día, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Artículo 2°. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

Artículo 3°. Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, Modificado por el art. 15, Ley 1850 de 2017, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Día para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros día, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

El programa consiste en el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los Adultos Mayores Inscritos en el Centro Día "Años Dorados "Urbano y Rural y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación, en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los Adultos Mayores y apoyar su vinculación y permanencia al Programa Centro Día.

Es así que los Recursos Financieros invertidos para el complemento, serán de acuerdo al recaudo de la estampilla Pro Adulto Mayor, provenientes del Departamento y el Municipio.

Para dar cuenta de los avances en el ámbito de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, el país cuenta con una serie de instituciones y programas, que desde diferentes sectores respaldan este proceso.
Entre los principales instrumentos de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional se tienen:

1. *Comisión intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN:* Creada para el fortalecimiento de los mecanismos de gobernabilidad y coordinación de las entidades rectores de la política (Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Departamento Nacional de Planeación).
2. *Plan Nacional y los planes territoriales de SAN -PNSAN—PTSAN:* Es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales.
3. *Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OSAN:* Es el sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de la SAN que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión de conocimiento para fundamentar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la SAN, de la política de SAN, de las acciones que buscan garantizada y de sus propias acciones. https:" www.dnp.gov.coprogramasldesarrollo-socialIpol%CB%ADticas-sociales-transversales/Paginas/seguridad-alimentaria-y—utricional.aspx.
4. En los presentes Estudios previos se calculan la totalidad de costos directos e indirectos en que incurrirá el futuro contratista.

RACIÓN PREPARADA EN SITIO.

El costo del complemento alimentario se realizó mediante estudio de precios del mercado para el año 2026, en el cual se calculó el valor de ingredientes o materia prima, elementos de aseo, transporte, personal manipulador, personal logístico, servicios de energía, gas y Mantenimiento de Equipos, así:

Tabla No. 4. Costo Complemento Tipo Almuerzo Ración preparada en sitio

DESCRIPCIÓN	VALOR PROMEDIO
Valor promedio Ingredientes	$ 12.350
Personal manipulador de alimentos	$ 1.250
Transporte carro con termokin para garantizar cadena de frio	$ 1.450
Elementos de aseo para garantizar condiciones higiénicas sanitarias	$ 1.300
Personal logístico (Embalaje, carga y descarga de materia prima)	$ 1.600
Servicios de gas, agua y energía	$ 1.200
Transporte Área Rural	$ 1.850
TOTAL	**$ 21.000**

El complemento alimentario ración preparada está calculado para **TREINTA Y TRES (33) DÍAS HÁBILES** contados de lunes a viernes.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Así mismo el oferente en su propuesta y el operador una vez contratado debe entregar los siguientes documentos:

- ***Fase de Alistamiento***: Protocolos en todas las cadenas de ejecución, el Manejo higiénico Sanitario, Plan de Saneamiento Básico, Programa de limpieza y desinfección, programa del control de plagas, Transporte, Plan de Rutas, Empaque y embalaje, menaje y dotación.

- ***Plan de Saneamiento Básico***: Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse con énfasis en la medida sanitaria en el proceso de empacado en bodega de almacenamiento y del servicio de transporte domiciliario, disposición de Sobrantes y residuos de los siguientes programas:

- ***Programa de Limpieza y Desinfección***: Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias que se utilicen, indicando las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y la periodicidad de las actividades.

 Debe contar con las fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar, así como el diseño e implementación de formatos de registro diario, para las actividades que deben realizar los manipuladores de alimentos, los cuales deben incluir la siguiente información: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado.

- ***Programa de Desechos Sólidos***: Debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente.

- **Programa de Control de Plagas**: Las plagas deben ser objeto de un programa de control especifico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo.

 En caso de realizarse fumigación en instalaciones, esta debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio, dejando registro de las actividades realizadas y del tipo de sustancias empleadas, así como la copia del registro sanitario de la empresa que realizó el control de plagas. Se deben incluir las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados en las actividades de control integrado de plagas.

 Para el caso del Centro Vida "Años Dorados", la obligación del operador será implementar todas las acciones de tipo preventivo para el control integrado de plagas.

- ***Transporte***: El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2574 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionan o sustituyan.

NECESIDAD DE RECURSO HUMANO

El operador debe garantizar que el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el Centro Vida "Años Dorados", almacenamiento, empaque y distribución de los alimentos

1. **COORDINADOR OPERATIVO**: El operador debe ofertar un coordinador operativo que será el enlace durante toda la ejecución del convenio para dar cumplimiento a todas las actividades pactadas con la Entidad contratante, para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo convenio; quien será el encargado de realizar las actividades relacionadas con la planeación, dirección, ejecución y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del convenio en los aspectos técnicos y administrativos del Programa. Tiempo dedicación 100%

2. **PERSONAL LOGÍSTICO Y DE APOYO:** .El operador debe ofertar un profesional logístico y dos manipuladoras de alimentos, personal idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa desde el alistamiento preparación, servido y hasta la distribución de los alimentos,

dicho personal debe cumplir con los requisitos mínimos como: experiencia, habilidades y con la normatividad aplicable para estos casos.

Con respecto a las actividades desarrolladas por los Manipuladores de alimentos, deben garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones mínimas:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas
3. Higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
5. Cumplir las actividades de limpieza y desinfección de equipos, utensilios y de áreas de almacenamiento, de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico presentado por el Operador, diligenciando los formatos establecidos para tal fin.
6. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, diligenciando los formatos establecidos para este fin.
7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos.
9. Llevar registro diario (kárdex) de ingreso y salida de alimentos.
10. Exigir al personal externo que visita las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos en el Centro Día "Años Dorados "el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente al coordinador operativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo según lineamientos que realice la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o secretaria de Salud Departamental.

2.2 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC				
Código Segmento	**Código Familia**	**Código Clase**	**Código Producto**	**Nombre Producto**
85000000	85150000	85151600	85151601	SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE LA NUTRICIÓN
85000000	85150000	85151600	85151605	ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ALIMENTARIO O NUTRICIONAL
93000000	93140000	93141500	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

2.3 Código CIUU: N/A

2.4 Plan de Adquisiciones: El presente objeto contractual está contemplado en el plan de adquisiciones 2026-221.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. TIPO DE CONTRATO: RÉGIMEN ESPECIAL – CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA Y TRES (33) DIAS HABILES contados a partir de la firma del Acta de Inicio, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Alcaldía Municipal de Chiquinquirá - Centro Vida Años Dorados del municipio de Chiquinquirá y/o donde designe el Supervisor.

3.4. APORTES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El valor total del convenio de asociación, será **el aporte del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ más el valor aportado por el asociado**

3.4.1. APORTE DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ: El aporte del municipio es por la suma **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($124.740.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos directos e indirectos que se generen.

Los cuales se pueden discriminar de la siguiente manera:

Costo Complemento Tipo Almuerzo Ración preparada en sitio

DESCRIPCIÓN	VALOR PROMEDIO
Valor promedio Ingredientes	$ 12.350
Personal manipulador de alimentos	$ 1.250
Transporte carro con termokin para garantizar cadena de frio	$ 1.450
Elementos de aseo para garantizar condiciones higiénicas sanitarias	$ 1.300
Personal logístico (Embalaje, carga y descarga de materia prima)	$ 1.600
Servicios de gas, agua y energía	$ 1.200
Transporte Área Rural	$ 1.850
TOTAL	$ **21.000**

TIPO DE RACIÓN	No. DE BENEFICIARIOS ADULTOS	No DE DÍAS	VALOR MINUTA DIARIA	VALOR TOTAL DIA	VALOR TOTAL APORTE
Ración Preparada en sitio diaria	180	33	$ 21.000	$ 3.780.000	**$ 124.740.000**
TOTAL					**$ 124.740.000**

3.4.2. **APORTE DE LA ESAL:** Aportará un porcentaje en dinero o especie que definiera en su oferta económica que no deber ser inferior a **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE** conforme a los lineamientos establecidos en los estudio previos.

3.5. Rubro Presupuestal APORTES DE LA ENTIDAD:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
	2.3.2.02.02.006-121000-41-4103-41.03.06.01-4103067-91137-16	COMERCIO Y DISTRIBUCION;ALOJAMIENTO;SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRA	$ 1.916.566,19

2026001263 07/09/2026	2.3.2.02.02.006-121000-41-4104-41.04.00.08-4104008-91137-16	COMERCIO Y DISTRIBUCION;ALOJAMIENTO;SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRA	$ 100.000.000,00
	2.3.2.02.02.006-1231192-41-4104-41.04.00.08-4104008-91137-16	COMERCIO Y DISTRIBUCION;ALOJAMIENTO;SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRA	$ 128.955,70
	2.3.2.02.02.006-12330445-41-4104-41.04.00.08-4104008-9999999999916	COMERCIO Y DISTRIBUCION;ALOJAMIENTO;SERVICIOS DE SUMINISTRO DE TRA	$ 12.437.758,11
	2.3.2.02.02.006-1333201-41-4104-41.04.00.08-4104008-9999999999916	COMERCIO Y DISTRIBUCION;ALOJAMIENTO;SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRA	$ 10.256.720,00
TOTAL DISPONIBILIDAD			**$ 124.740.000,00**

3.6.1. DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA ENTIDAD: El valor del convenio se pagará mediante **ACTAS PARCIALES** por raciones servidas entregadas, según planilla debidamente firmada por el beneficiario, lo anterior previa presentación de todos los soportes y evidencias que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados por el Supervisor designado.

Para tramitar el último pago, el operador deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensual izado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el OPERADOR, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el OPERADOR no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del OPERADOR y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

3.6.2. DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA ESAL. El valor de los aportes de la ESAL se pagará a la medida de la ejecución del convenio y según cronograma presentado y acordado por la entidad con la ESAL.

3.7. Supervisión: Se ejercerá a través de la ***Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales*** de Chiquinquirá y/o quien haga sus veces, y se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones y las que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.

El supervisor debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al operador la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El operador debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y al interventor. No obstante, si el Operador no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia al MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO.

Si el operador rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o

dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
8. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección Técnica de Contratación.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

1. Desarrollar directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, técnica, humana y logística, todas las obligaciones pactadas en el presente Convenio, para la correcta ejecución de su objeto.
2. El asociado, una vez contratado, deberá presentar a la Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales la documentación requerida, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos exigidos, incluyendo: protocolos en todas las cadenas de ejecución, manejo higiénico-sanitario y plan de saneamiento básico.
3. El asociado deberá designar un Coordinador Operativo, quien actuará como enlace con la Administración Municipal durante toda la ejecución del Convenio. Su función será garantizar el cumplimiento de todas las actividades del programa, desde la formalización del Convenio y el plan de alistamiento hasta la finalización de la operación.
4. El asociado deberá contar con personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar de manera adecuada cada una de las etapas del programa, desde el alistamiento hasta la distribución de los alimentos. Dicho personal deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos, incluyendo experiencia, habilidades y conocimientos en la normatividad aplicable.
5. El asociado deberá asumir, respecto del Centro Vida, el pago del cincuenta por ciento (50%) del servicio de energía eléctrica, el cincuenta por ciento (50%) del servicio de agua y el cien por ciento (100%) del servicio de gas natural.
6. Presentar por cada periodo de pago los soportes que evidencien compras locales equivalentes a un mínimo del treinta por ciento (30%) del valor de la cuenta de cobro presentada, las cuales podrán corresponder a la adquisición de alimentos, bienes y servicios necesarios para la operación del programa de Alimentación de Adulto Mayor, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021.

7. El asociado deberá responder de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos a los requerimientos y solicitudes de la supervisión del programa, así como acatar las recomendaciones y observaciones emitidas para garantizar su adecuado desarrollo.
8. Informar de inmediato cualquier anomalía, inconveniente o novedad que surja en la operación, presentando los informes correspondientes y proponiendo las respectivas acciones de mejora.
9. Entregar informes ejecutivos técnicos, financieros y administrativos por cada periodo de pago, o en el momento que lo requiera la supervisión.
10. Utilizar las bodegas exclusivamente para el almacenamiento de alimentos, conforme a lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos.
11. Realizar la entrega de los víveres e insumos al Centro Vida en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan; acreditando la tarjeta de propiedad o el documento que soporte la disponibilidad de los vehículos.
12. Mantener en perfectas condiciones las instalaciones físicas puestas a su disposición, realizando el proceso de aseo y desinfección de manera permanente.
13. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del objeto del Convenio y de las exigencias legales, entre ellas las de carácter tributario, en caso de que se generen.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del convenio, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al operador.
2. Coordinar con la ESAL, la realización de las actividades objeto del presente convenio, con acompañamiento del supervisor y visto bueno de todas las actividades a convenir, quedando de esta manera, aprobadas por la administración.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto, ejerciendo supervisión y seguimiento al convenio.
4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a través del supervisor previa evaluación de informes, y revisión de la documentación soporte para efectuar los desembolsos señalados de este convenio.
5. Consignar al Asociado, el valor del aporte económico previsto en la cláusula de forma de pago, una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio de acuerdo con los informes presentados por el supervisor.
6. Revisar y verificar la calidad del objeto contractual
7. Disponer de instalaciones físicas para el desarrollo del convenio.
8. Solicitar al operador los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución.
9. Brindar al operador la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio.

COMPROMISO DE LOS ASOCIADOS:

COMPROMISO DE LAS PARTES

1. Suscribir el acta de inicio del Convenio de Asociación.
2. Cumplir con el objeto del convenio de asociación, dentro del término y las condiciones acordadas.
3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio de asociación.
4. Participar en la gestión administrativa, técnica, jurídica y financiera y contable del convenio de asociación de acuerdo con sus competencias y compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos.
5. Coordinar los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del convenio de asociación.
6. Proponer alternativas de solución conjuntas a los problemas que se presenten en desarrollo del convenio de asociación cuando sea el caso.
7. Suscribir actas de terminación y acta de liquidación del convenio de asociación.

COMPROMISO DEL MUNICIPIO.

1. Efectuar para el desarrollo del convenio de asociación el aporte correspondiente.
2. Ejercer a través del profesional asignado la supervisión de las actividades del convenio, garantizando que la entidad sin ánimo de lucro ejecute adecuada y oportunamente el mismo.
3. Brindar la información y documentación que la entidad sin ánimo de lucro requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
4. Verificar el cumplimiento del anexo de las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos del presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio.
6. Verificar la afiliación, pago oportuno de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
7. Las demás actividades que por la indoles y naturaleza del convenio le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto de este, así como las determinadas por la supervisión

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección para el presente proceso contractual es Régimen Especial – Con Oferta (Señalado en el Decreto 092 de 2017, expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política)

El presente estudio tiene como fin adelantar un proceso de convocatoria de ESAL para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO PAQUETE NUTRICIONAL PREPARADO, A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA "AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ**. teniendo en cuenta lo estipulado de la Constitución Política de Colombia en su Artículo 355, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 por las siguientes razones:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Ley 489 de 1998. Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta.

De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los

dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, **impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política. (Negrita y subrayado fuera de texto)**

Decreto Nacional 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (i) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y [iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este articulo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (...)

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del contrato. Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: "...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos,

únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Tradicionalmente, para brindar el programa de alimentación de adulto mayor la realizan entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su objeto social con esta pobiación según el análisis del sector.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y lo arrojado en el estudio de sector, la entidad realizara un proceso competitivo para elegir la ESAL que pueda desarrollar el programa de alimentación al adulto mayor en el municipio de Chiquinquirá, sin que esto implique una contraprestación directa para la entidad.

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Modalidad de Selección: Proceso competitivo, Artículo 4° Decreto 092 de 2017. 3.1.1. Justificación: En razón a que conforme el análisis del sector, es necesaria la suscripción del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro y como que quiera que existe diversidad de oferta del programa que pretende adelantar la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Boyacá, se requiere que la entidad cumpla con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente: "Artículo 4. Proceso competitivo de selección, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad. La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo

de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro...".

Las partes suscribirán un CONVENIO de asociación con una institución sin ánimo de lucro, con Fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, y Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ASPECTOS ECONÓMICOS

Financiación del Programa

Teniendo en cuenta LEY 1276 DE 2009 (enero 05), A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros Día.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Día, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Artículo 2°. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

Artículo 3°. Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, Modificado por el art. 15, Ley 1850 de 2017, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Día para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros día, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

El programa consiste en el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los Adultos Mayores Inscritos en el Centro Día "Años Dorados "Urbano y Rural y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación, en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los Adultos Mayores y apoyar su vinculación y permanencia al Programa Centro Día.

Es así que los Recursos Financieros invertidos para el complemento, serán de acuerdo al recaudo de la estampilla Pro Adulto Mayor, provenientes del Departamento y el Municipio.

Para dar cuenta de los avances en el ámbito de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, el país cuenta con una serie de instituciones y programas, que desde diferentes sectores respaldan este proceso.
Entre los principales instrumentos de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional se tienen:

1. *Comisión intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN:* Creada para el fortalecimiento de los mecanismos de gobernabilidad y coordinación de las entidades rectores de la política (Ministerio de

Salud y Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Departamento Nacional de Planeación).

2. *Plan Nacional y los planes territoriales de SAN -PNSAN—PTSAN:* Es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales.
3. *Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OSAN:* Es el sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de la SAN que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión de conocimiento para fundamentar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la SAN, de la política de SAN, de las acciones que buscan garantizada y de sus propias acciones. https:" [illegible] sociallpol%CB°,ADticas-sociales-transversales-Paginas/seguridad-alimentaria-y—utricional.aspx.

4. En los presentes Estudios previos se calculan la totalidad de costos directos e indirectos en que incurrirá el futuro contratista.

DESCRIPCIÓN	COTIZACION 1 FUNDACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PAN Y VIDA	COTIZACION 2 FUNDACIÓN SUEÑOS DE VIDA Y ESPERANZA DEL MAÑANA
	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
Valor promedio Ingredientes	$12.350	$12.900
Personal manipulador de alimentos	$ 1.250	$1.350
Transporte carro con termokin para garantizar cadena de frio	$ 1.450	$1.650
Elementos de aseo para garantizar condiciones higiénicas sanitarias	$ 1.300	$1.350
Personal logístico (Embalaje, carga y descarga de materia prima)	$ 1.600	$1.600
Servicios de gas, agua y energia	$ 1.200	$1.300
Transporte Area Rural	$ 1.850	$ 1.950
TOTAL	**$21.000**	**$22.100**

El valor estimado corresponde al valor histórico con el cual ha operado el Centro Vida Años Dorados del Municipio de Chiquinquirá, según menor valor cotizado.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Así como se tomaron como referencia, procesos de contratación adelantados por el Municipio de Chiquinquirá con objetos similares, realizados en vigencias anteriores, y otras Entidades.

CONTRATO/CONVENIO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CONVENIO 001 DE 2021	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	CONVENIO DE ASOCIACION CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO, PAQUETE NUTRICIONAL PARA PREPARAR A LOS ADULTOS	$210.000.000

		MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA.	
CONVENIO DE ASOCIACION N. 2022-356 DE JUNIO DE 2022	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	CONVENIO DE ASOCIACION CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO, PAQUETE NUTRICIONAL PARA PREPARAR A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	$186.452.100
CONVENIO DE ASOCIACION N. 2022-356 DE OCTUBRE 12 DE 2022	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	CONVENIO DE ASOCIACION CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO, PAQUETE NUTRICIONAL PARA PREPARAR A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	$ 153.692.100
CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL-007-2024 SECOP II	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO PAQUETE NUTRICIONAL PREPARADO, A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA "AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ	$ 110.980.000
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-002-2024	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO PAQUETE NUTRICIONAL PREPARADO, A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA "AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ*	$ 303.715.000
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-002-2025	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO PAQUETE NUTRICIONAL PREPARADO, A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA "AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ VIGENCIA 2025*	$ 187.200.000
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-005-2025	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO PAQUETE NUTRICIONAL PREPARADO, A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA "AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ VIGENCIA 2025*	$335.400.000
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-002-2026	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO PAQUETE NUTRICIONAL PREPARADO, A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA "AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ VIGENCIA 2026*	$353.724.000

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados con otras entidades.

CONTRATO/CONVENIO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
PE-AMA-008-2024 SECOP II	MUNICIPIO DE AQUITANIA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, PARA MEJORAR SU SALUD FISICA, MENTAL Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA	$ 201.265.000
MZ-ESAL-008-2024 SECOP II	MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA - BOYACÁ	$ 118.182.850,04
PC-MT-SA-SIP-007-2024 SECOP II	MUNICIPIO TIBASOSA	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS A MONTO AGOTABLE PARA LA ATENCIÓN DE LA TERCERA EDAD DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE VIDA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y LAS DISTINTAS VEREDAS DE CONFORMIDAD AL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, VIGENCIA 2024, MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ	$ 230.000.000
ESAL- MQ-003-2025 SECOP II	MUNICIPIO DE QUIPAMA	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA MIS AÑOS DORADOS, ORIENTADO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE QUÍPAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	426.502.531

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($124.740.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos directos e indirectos que se generen, más los aportes hechos en dinero y/o especie por parte de la ESAL, que no deber ser inferior a **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE** conforme a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

El municipio de Chiquinquirá logra el buen manejo de los recursos realizando la ejecución del objeto del convenio con una Entidad sin Ánimo de Lucro toda vez que esta garantiza los principios de eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo en los siguientes términos:

Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de

las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La ESAL deberá presentar la propuesta, que contendrá los siguientes documentos de carácter jurídico:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ANEXO NO. 1.**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Si el representante legal presenta restricciones o límites para contratar u obligarse, deberá presentar con la propuesta el documento de la constancia de autorización otorgada por el organismo directivo de la sociedad proponente.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso y una vez finalizado el término para subsanar, el oferente no lo realice la subsanación correspondiente, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA

- **ORIGINAL O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INSCRITA EN LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO,**

Con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria. Debidamente renovado y/o actualizado a la fecha de la presentación de la propuesta.

Objeto: El objeto social de la entidad sin Ánimo de Lucro o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del convenio y un (1) año más.

Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye actividades que se relacione con el objeto a contratar.

Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas: Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las ESALES que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Chiquinquirá considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Chiquinquirá así lo autorice

- **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS**

Cuando el presentante legal tenga limitaciones estatutarias o por su manual de contratación, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo facultan para presentar propuesta y suscribir el respectivo convenio.

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES**

(Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003).

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

- **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito por la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del **Anexo 1** Carta de presentación de la propuesta y Carta de compromiso anticorrupción.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio consultará, el **ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO** por esa entidad.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDES JUDICIALES:**

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

- **CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Para efectos de seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, se efectuará la evaluación de la documentación presentada a fin de que a través de los mismos se contrate con la entidad que posea la misma.

- **CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.**

Se realizará consulta de inhabilidades por delitos sexuales a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1918 de 2021.

- **CERTIFICADO REDAM:**

El proponente (Representante Legal) presentara registro certificación de registro de deudores alimentarios

- **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

De Persona Jurídica (Proponente) www.dafp.gov.co.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):**

Las ESAL deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, en el que indique a qué régimen pertenece y deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica: *9499.*

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

El representante legal de la ESAL, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

- **LIBRETA MILITAR.**

Si el proponente es hombre menor de 50 años podrá presentar con su oferta la copia de la libreta militar, ya sea en calidad de Representante legal.

Esta exigencia es potestativa para poder participar en el presente proceso de selección, sin embargo, de llegar a ser el adjudicatario del convenio, deberá aportar su Libreta Militar (representante legal de género masculino) de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995, al momento de la suscripción del mismo.

- **REGISTRO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP.**

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta. **(ANEXO 6)**

7.3 EXPERIENCIA DE LA ESAL

EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia general el oferente deberá acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado dos (02) contratos o convenios con entidades públicas y/o privadas durante los últimos cuatro (04) años, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de ***PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES*** y cuyo valor individual sea igual o mayor a 80 SMMLV y cumplir con los siguientes requisitos:

Objeto: ***PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES.***

Valor: El valor de los contratos y/o convenios acreditados para certificar la experiencia, deberá corresponder a 80 SMMLV.

Fecha: ejecutados a partir del 01 de enero de 2021 y terminados antes de la fecha de cierre de la presentación de la propuesta a la invitación publica para entidades sin ánimo de lucro (ESAL)

- Certificación de experiencia para contratos y/o convenios suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante o el funcionario competente de la Entidad.

- Copia de Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida ó Acta de Entrega o de Recibo Definitivo Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida ó Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Nota 1: Las certificaciones y/o contratos presentados deben contener dentro de su ejecución y/o ítems el suministro de almuerzo, con una cantidad mínima *contratada de 180 raciones* por cada certificación y/o contrato.

Nota 2. En el caso de las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad, delegado o coordinador el proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto. En ningún caso será válida la auto certificación.

Nota 3. Las certificaciones deben ser expedidas por la respectiva entidad contratante o conveniente, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información;

- Identificación completa del asociación.
- Nombre y apellido del contratista o asociado.
- Numero y objeto del contrato o convenio.
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato o convenio.
- Plazo de ejecución del contrato o convenio.
- El valor total del contrato o convenio, incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato o convenio fue ejecutado en consorcio o unión temporal, y en general, toda aquella informacion que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- Indicador de cumplimiento.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia especifica y no se aceptan auto certificaciones.

Nota: cuando se trate de certificaciones que acrediten experiencia en convenios suscritos con entidades públicas, estas deberán permitir establecer que la ESAL proponentes fue ejecutor del convenio.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar la experiencia especifica el oferente deberá acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado dos (02) contratos o convenios con entidades públicas durante los últimos cinco (5) años, cuyo objeto este relacionado con el **SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PAQUETE NUTRICIONAL PREPARADO PARA ADULTOS MAYORES** y cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 80 SMMLV y cumplir con los siguientes requisitos:

Objeto: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PAQUETE NUTRICIONAL PREPARADO PARA ADULTOS MAYORES.

Valor: El valor de los contratos y/o convenios acreditado para certificar la experiencia, de manera individual deberá corresponder a 80 SMMLV.

Fecha: ejecutados a partir del 01 de enero de 2021 y terminados antes de la fecha de cierre de la presentación de la propuesta a la invitación publica para entidades sin ánimo de lucro (ESAL)

- Certificación de experiencia para contratos y/o convenios suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante o el funcionario competente de la Entidad.

- Copia de Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida ó Acta de Entrega o de Recibo Definitivo Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida ó Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Nota 1: La certificación y/o contrato presentado deben contener dentro de su ejecución y/o ítems, la preparación de *mínimo 180 raciones diarias.*

Nota 2. En el caso de las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad, delegado o coordinador el proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto. En ningún caso será válida la auto certificación.

Nota 3. Las certificaciones deben ser expedidas por la respectiva entidad contratante o conveniente, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información;

- Identificación completa del asociación.
- Nombre y apellido del contratista o asociado.
- Numero y objeto del contrato o convenio.
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato o convenio.
- Plazo de ejecución del contrato o convenio.
- El valor total del contrato o convenio, incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato o convenio fue ejecutado en consorcio o unión temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- Indicador de cumplimiento.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia específica y no se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS.

En el caso en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada o no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el asociado deberá aportar los siguientes documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

1. **CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.

2. **ACTA DE ENTREGA RECIBO FINAL Y/O ACTA DE TERMINACIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
3. **COPIA DE CONTRATOS O CONVENIOS,** ejecutados y terminados

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar cada uno de los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato y/o convenio sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha facturación de la ejecución del contrato.

De igual forma, en caso de acreditar experiencia con entidades privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que de cuenta de la ejecución del convenio y/o contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMLMV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos

de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMLMV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMLMV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

En los contratos o convenios certificados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Las copias de contratos o convenios, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentados y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el Municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

7.4 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

7.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si las entidades sin ánimo lucro cuentan con la capacidad financiera exigida en la invitación pública.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el Registro único de proponentes – RUP o en los estados financieros así:

Para efectos de la verificación financiera las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar mediante el registro único de proponentes, la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, el certificado de Registro de proponentes debe estar vigente y en firme;

Para aquellos casos en que las entidades sin ánimo de lucro, no cuenten con registro único de proponentes RUP deben allegar estados financieros comparativos (Balance General comparativo año 2025). Estado de resultados comparativos año 2025 y notas a los estados financieros) debidamente firmados por el representante legal, contador público y revisor fiscal si lo requiere, con tarjetas profesionales expedida por la junta central de contadores.

El Municipio efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- índice de Liquidez

- índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de 2025.**

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3,91
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,40
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 12,65 o Indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	≥ 100% P.O.

Nota 1: cuando las entidades sin ánimo de lucro no representen gastos financieros, es decir su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de razón de cobertura de intereses. Las entidades sin ánimo de lucro que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará sumando los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo No 7 de capacidad financiera de la invitación pública. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente. En ningún caso los integrantes del consorcio o de la unión temporal podrán presentar indicadores negativos.

7.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Entidad debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad de la entidad sin ánimo de lucro.

Se evaluaran con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 respecto de los siguientes indicadores

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,33
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,12

Nota: Las entidades sin ánimo de lucro que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del Activo) se hará sumando los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente. En ningún caso los integrantes del consorcio o de la unión temporal podrán presentar indicadores negativos.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

CAPITAL DE TRABAJO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados, que contenga activos: Activos corrientes y activos no corrientes, pasivos: pasivos corrientes y pasivos no corrientes y activos netos, con la respectiva aprobación del Representante legal, contador y/o revisor fiscal En donde se verificará que el Capital de Trabajo corresponda al 100% del presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

NOTA 1: Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP (vigente) si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal y/o estados financieros.

NOTA 2: En caso de proponentes plurales la estimación de los indicadores de conformidad con la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR la entidad los determinara en sumatoria simple de acuerdo a la siguiente formula:

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento del documento formato de capacidad financiera publicado en el SECOP II, firmado por el Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedentes profesionales) O en el RUP que esté en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Lo anterior se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 el municipio de chiquinquira evaluará la capacidad financiera de cada oferente teniendo en cuenta los

estados financieros del último año fiscal que se reflejen en el registro único de proponentes.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Las ESAL que participen de la presente convocatoria debe acreditar la estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, por lo anterior, la ESAL deberá adjuntar la documentación relacionada;

Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros del último año con corte a 31 de diciembre de 2025.

7.4 EQUIPO MÍNIMO

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal en la ejecución del contrato, so pena de rechazarse la propuesta durante el proceso o declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías, en el caso de que el contrato se haya suscrito.

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración de la Alcaldía se requiere para efectuar un adecuado desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar las hojas de vida actualizadas al 2026 y carta de intención debidamente firmada según el Anexo de los pliegos de condiciones suscrita por el profesional.

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la respectiva profesión.

El proponente deberá presentar la hoja de vida actualizada al 2026 y firmada, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo:

7.4.1. COORDINADOR OPERATIVO: El operador debe ofertar un coordinador operativo que será el enlace durante toda la ejecución del convenio para dar cumplimiento a todas las actividades pactadas con la Entidad contratante, para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo convenio; quien será el encargado de realizar las actividades relacionadas con la planeación, dirección, ejecución y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del convenio en los aspectos técnicos y administrativos del Programa. Tiempo dedicación 100%

7.4.2. PERSONAL LOGÍSTICO Y DE APOYO: El operador debe ofertar un profesional logístico y dos manipuladoras de alimentos, personal idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa desde el alistamiento preparación, servido y hasta la distribución de los alimentos, dicho personal debe cumplir con los requisitos mínimos como: experiencia, habilidades y con la normatividad aplicable para estos casos..

CARGO	*REQUISITOS*	*EXPERIENCIA*	*% DEDICACION*

COORDINADOR OPERATIVO Uno (1)	*Profesional en Ingeniera de alimentos y/o Quimica de Alimentos*	*El proponente deberá aportar con la oferta hoja de vida firmada con todos los anexos documentales del Coordinador de la Ejecución del convenio quien deberá acreditar;* ***EXPERIENCIA GENERAL:*** *Profesional en Ingeniería de Alimentos o Quimica de Alimentos con experiencia profesional minima de Ocho (8) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley.* ***EXPERIENCIA ESPECIFICA:*** *Experiencia especifica en la ejecución de minimo tres (3) contratos como coordinador en programas de alimentación* ***Nota 1:*** *Los profesionales que acredite el oferente (Formulario- carta de compromiso del pliego de condiciones) serán los que deberán estar en la ejecución de la prestación del servicio, cualquier cambio debe ser autorizado por la entidad.* ***Nota 2:*** *las certificaciones de experiencia, deben ir acompañadas de documento expedido por el representante legal de la entidad territorial, delegado o supervisor del proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto, donde se certifique el rol desempeñado por el profesional, documentos legibles*	*100 %*
PERSONAL LOGÍSTICO Y DE APOYO Uno (01)	*Profesional en Nutrición Dietista*	*El proponente deberá aportar con la oferta hoja de vida firmada con todos los anexos documentales del personal Logistico y de apoyo de la Ejecución del convenio quien deberá acreditar:* ***EXPERIENCIA GENERAL:*** *Profesional en nutrición dietista con experiencia profesional mínima de Ocho (8) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley* ***EXPERIENCIA ESPECIFICA:*** *Experiencia especifica en la ejecución de mínimo cuatro (04) años como nutricionista en el área de la salud.* ***Nota 1:*** *Los profesionales que acredite el oferente (Formulario- carta de compromiso del pliego de condiciones) serán los que deberán estar en la ejecución de la prestación del servicio, cualquier cambio debe ser autorizado por la entidad.* ***Nota 2:*** *las certificaciones de experiencia, deben ir acompañadas de documento expedido por el representante legal de la entidad territorial, delegado o supervisor del proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto, donde se certifique el rol desempeñado por el profesional, documentos legibles*	*50%*

MANIPULADORES DE ALIMENTOS, CANTIDAD (2)	*Mayor de 18 años*	***Contar con título de Bachiller*** *- Hoja de vida vigente a 2026* *- Aportar certificación de capacitación en BPM actualizada, quienes deberán cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan). Con una duración mínima de 10 horas.* *- Aportar certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un (01) año con relación al inicio de la operación del Programa.* *- Acreditar mediante certificación, experiencia laboral de dos (2) años en manipulación de alimentos.*	*100%*

NOTA 1: Para verificar el cumplimiento del perfil y experiencia solicitada de personal profesional en la materia, el proponente deberá presentar junto con su propuesta, las correspondientes hojas de vida actualizadas con sus respectivos soportes.

NOTA 2: Todo el personal requerido debe cumplir con el perfil y adicionalmente deben anexar los siguientes requisitos:

- Hoja de vida actualizada con soportes
- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique). Art 6 de la Ley 842 de 2003
- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
- Certificación del ente académico, en la cual se indique la fecha de terminación de materias del pregrado.
- Fotocopias de certificaciones laborales.
- Compromiso del profesional firmado, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto, si aplica.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

Para los profesionales propuestos se deberá adjuntar:

- Copia de la Cedula
- Matricula profesional
- Vigencia de la matricula
- Diplomas y/o Actas de grado
- Documentos solicitados que acrediten la experiencia especifica requerida.
- Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Certificado de medidas correctivas.

Una vez El Municipio de Chiquinquirá apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor. En caso de aprobarse el cambio por parte del Municipio de Chiquinquirá el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en la Invitación Pública.

7.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN (100 PUNTOS)

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	15
B. CAPACIDAD PERSONAL	30
C. EXPERIENCIA	25
D. OFRECIMIENTOS ADICIONALES	30
TOTAL PUNTOS POSIBLES	**100**

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO (15 PUNTOS). Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos (verificable en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL) definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa actividad del plan de desarrollo, objeto del contrato, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Igual al criterio del objeto	15
Relacionado con el objeto de la convocatoria	10

CRITERIO DEL OBJETO: APOYAR PROGRAMAS EN BENEFICIO DE MADRES CABEZA DE FAMILIA, EL ADULTO MAYOR O LA NIÑEZ NECESITADA.

B. CAPACIDAD DE PERSONAL (30 PUNTOS)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 30 PUNTOS de la siguiente manera:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
COORDINADOR OPERATIVO	Si el profesional propuesto acredita posgrado en seguridad y calidad alimentaria.	10 PUNTOS
	Si el profesional propuesto acredita experiencia laboral desempeñándose como profesional en salud y/o nutrición, a través de certificaciones de mínimo una y máximo dos certificaciones	5 PUNTOS
PERSONAL LOGÍSTICO Y DE APOYO	Si el profesional propuesto acredita Posgrado en . Alimentación y Nutrición en promoción de la Salud.	10 PUNTOS
	Si el profesional propuesto acredita experiencia específica adicional con el programa de Alimentación en el Adulto Mayor con (3) tres certificaciones	5 PUNTOS
TOTAL		**30 PUNTOS**

__Nota:__ Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar hoja de vida y copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje.

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados

C. EXPERIENCIA DE LA ESAL (25 PUNTOS)

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de 25 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma:

FACTOR	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE DE LA ESAL	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	La ESAL que acredite dos (02) contratos o convenios como experiencia adicional a la mínima exigida a través de contratos o convenios, cuyo objeto contemple el suministro de alimentos dirigidos a la población adulto mayor, Se le asignara el máximo puntaje.	25 PUNTOS
TOTAL		**25 PUNTOS**

D. OFRECIMIENTOS ADICIONALES. (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Este criterio busca asignar hasta 100 puntos a la ESAL, en virtud de que el presente proceso, se desarrolle con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de colaboración, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a las negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad a decidió definir como un criterio ponderable del aporte del asociado así:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
DOTACION DE SUDADERAS PARA ADULTOS MAYORES CENTRO VIDA AÑOS DORADOS	El proponente que dentro de su oferta, manifieste un aporte adicional para la entrega de dotación de 25 sudaderas destinados a los adultos mayores del Centro Vida "Años Dorados". Cada uniforme estará compuesto por los siguientes elementos, detallados con sus respectivas especificaciones técnicas: Sudadera de 2 piezas en material Antifluido tipo Universal de Lafayette . - Chaqueta color azul con franja roja y blanco - Pantalón con banda elástica con dos franjas de color rojo y blanco de acuerdo a como la entidad lo solicite, así misma bordada con logo, proporcionado por la entidad. Antifluido: Su tecnología crea una película protectora que repele el agua y otros fluidos, evitando que penetren la tela y protegiendo la piel.	30 PUNTOS

	Protección Solar (UPF): la tela incluye protección contra los rayos solares Resistencia y Durabilidad: Tejido resistente al rasgado y a la tensión, lo que las hace que sean prendas de larga duración. Comodidad: Son telas maleables, suaves al tacto y ofrecen comodidad al usuario Se debe especificar cada una de los ítems con especificaciones y valor de los mismos	
TOTAL		**30 PUNTOS**

Los ofrecimientos adicionales que se realicen por parte de las ESAL interesadas serán tomados como los aportes al presente convenio.

Nota: Para acceder al puntaje asignado para este factor adicional, los proponentes deberán presentar dentro de su oferta la respectiva carta de compromiso debidamente suscrita por el oferente con las especificaciones técnicas y valor propuesto para cada ítem.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021 el cual establece: Factores de desempate y acreditación:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

	En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. "Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firmá. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural; el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda; bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un

	certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de

	familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes

	empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Sorteo por balota.

NOTA: SI USTED APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo

cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será elegida por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO S PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTATACIÓN (VERSION 1), el Municipio adelanto la siguiente identificación:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y,comopuedeocurrir)	CONSECUENCIAS DE LAOCURRENCIADELEVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos tales como alimentos, mano de obra calificada y no calificada, combustibles etc.	Parálisis en la ejecución del contrato	1	5	6	Alto
2	General	Interior	Ejecución	Operacional	Que el valor asignado para la ejecución del Convenio no alcance para su ejecución total y exitosa	Insatisfacción en la ejecución del convenio, o lo que es peor, paralización del mismo	3	4	7	Alto
3	General	Externo	De planeación Ejecución	Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el convenio, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización	2	4	6	Alto

4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del convenio	Dificultades en la ejecución,Desequilibro económico del convenio	1	1	2	Bajo

8. MITIGACIÓN DEL RIESGO

DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
Adición de actividades y tareas no Incluidas originalmente en el Convenio. Estructura empresarial inadecuada del ESAL	Planeación adecuada de las tareas a contratar y servicios a requerir. Verificación de cumplimiento de condiciones técnicas dentro del proceso de selección.
Metodologías inapropiadas de ejecución del Convenio	Establecer metodologías requeridas para la prestación del servicio y ejecución del Convenio Tener en cuenta este un rubro de imprevistos por parte del operador en su propuesta y/o concertación con la entidad territorial.
Incremento en impuestos que afectan la actividad del ESAL, siendo tal actividad objeto del Convenio y/o Convenio	Verificación de requisitos para la ejecución del cambio y comunicación oportuna con el ente.
Cambio de la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto	Establecer procedimiento de Identificación y actualización de requisitos técnicos y normativos.
Cambio de profesionales por parte del ESAL	Verificación de requisitos para la ejecución del cambio y comunicación oportuna con el ente.
Demoras en la resolución de controversias Técnicas	Establecer cronograma de actividades y supervisar su cumplimiento.
Circunstancias climatológicas que afecten la prestación del servicio en el área de transporte	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados
Falta de prestación del servicio por situaciones de orden público	Comunicación oportuna al operador y plan de contingencia por parte del mismo
Demoras en la prestación del servicio por mal estado de las vías de acceso	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados
Demoras en la entrega de los alimentos que componen las raciones por parte de los proveedores	Planeación adecuada de las entregas de materias primas en las instituciones educativas.
Retraso en el inicio de actividades derivados del proceso de ubicación geográficamente de los beneficiarios en los sitios de atención y en cantidad y continuidad	Elaboración de ruteo por parte del operador previo al inicio de la prestación del servicio.
Daños, hurto parcial o perdidas de los bienes a sumista por parte del ESAL, causados en el lugar de ejecución del convenio	Establecer protocolo de manejo de inventarios y seguridad de los sitios de prestación del servicio
Intoxicación por mala conservación y manipulación de los productos	Verificación de las condiciones de inocuidad y conservación de alimentos de acuerdo al protocolo establecido por la normatividad vigente
Vencimiento o mala conservación de los alimentos suministrados	Verificación de las condiciones de inocuidad y conservación de alimentos de acuerdo a l protocolo establecido por la normatividad vigente
Escasez de materia prima para la elaboración de los alimentos	establecer listado de proveedores alternos en caso de escasez de materias primas por parte del operador

Incremento en el costo de los insumos para la elaboración de los alimentos	Tener en cuenta este rubro dentro de imprevistos por parte del operador y/o concertación con la entidad territorial
Riesgos legales como cambios tributarios	Concertación con la entidad territorial
Tecnológicos e infraestructura pública, como fallas en telecomunicaciones, servicios públicos, nuevos desarrollos, entre otros	Acompañamiento técnico por parte de la entidad territorial previo informe del operador
Cambio de tasas de interés, inflación, precios de bienes o servicios.	Concertación con la entidad territorial
Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional	establecer programa de salud ocupacional por parte del operador

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del municipio de Chiquinquirá, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte del municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte del municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más).

La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en la Alcaldía de Chiquinquirá, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación

CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*

11. ANEXO

1. *Análisis del sector*
2. *Cotizaciones.*
3. *Certificado de Disponibilidad*
4. *Certificado de banco de Proyectos*

12. RESPONSABLES

NOMBRE: JULIE ANDREA GARCIA ZARATE ***CARGO: Directora de Programas Sociales y Grupos Poblacionales***	**FIRMA:**

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma		
JULIE ANDREA GARCIA ZARATE		JULIE ANDREA GARCIA ZARATE		JULIE ANDREA GARCIA ZARATE			
Nombre del documento					Versión		
Dependencia	Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales	TRD			Consecutivo		
Proceso:				Procedimiento:			
Dimensión:				Política:			